



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 30.11.1991

Visto el Expediente N° 4093-2188/90 por el que la Municipalidad de Rauch amplía el Area Urbana del núcleo cabecera del partido, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 - (T.O. 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA :

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de -
----- Rauch por la que se amplía el Area Urbana del núcleo cabecera del partido, conforme croquis, plano y Ordenanza N° 106/91 que obran a fs. 2-3-19 y 20 del expediente n° 4093-2188/90 y forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros -
----- Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.

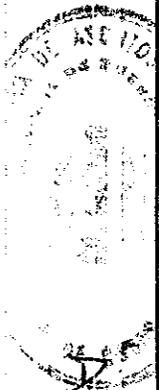
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial -
----- y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 2251

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de Buenos Aires

Dr. ANTONIO CASTERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Arq. EDUARDO QUIRONES
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



Desafío de Ac
Presb. de SAUB en
2 mo de CM en
Vide de 1403



Municipalidad de Rauch

RIVADAVIA 750
T. E. (0297) 2061 - 2129
7203 - RAUCH

ORDENANZA n° 106/91.-

RAUCH, 18 de Febrero de 1991.-

En el día de la fecha se recibe del Honorable Concejo Deliberante la siguiente comunicación: "RAUCH, 18 de Febrero de 1991.- Señor Intendente Municipal.- Dr. Oscar Mario Dumon.- S/D.- De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para comunicarle que éste Honorable Concejo Deliberante, en su sesión extraordinaria que realizara en el día de ayer, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

"VISTO la Ordenanza n° 172/79 de "Delimitación Preliminar de Areas" que determina las áreas que conforman al núcleo urbano de Rauch y precisa sus límites;

La construcción de 13 viviendas correspondientes al Plan "Pro-Casa III" que se lleva a cabo por convenio entre el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Rauch;

CONSIDERANDO:

Que para la subdivisión de la tierra a los efectos de la creación de las parcelas que a cada unidad corresponde, es preciso determinar indicadores urbanísticos conforme a la estructura de un área urbana, lo que permitirá la confección de los títulos y la consecuente regularización una vez adjudicada las viviendas;

Que para ello es menester tener en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley 8912 en sus artículos 17 y 18;

Que, el lugar donde tiene efecto el emplazamiento del conjunto precitado guarda especiales características favorables por tratarse de una franja ubicada en el límite del área urbana actual, con cercanía inmediata a puntos de conexión con servicios de infraestructura existentes y aptitudes garantizadas con el certificado urbanístico que como anexo se integra a la presente norma;

Que ampliar el núcleo urbano en el sector referido encuadras en las disposiciones del precitado Decret-Ley;

Que la ampliación determinada por la presente Ordenanza constituirá un factor de desarrollo urbano en un sector que resulte propicio para ello, en tanto guarda relación con las expectativas de crecimiento de la ciudad;

Que la presente norma tiene fines específicos perfectamente definidos, siendo estos compatibles con una favorable tendencia de extensión de la Planta Urbana hacia un sector propicio para ello;

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Desaféctase como área complementaria el predio comprendido entre las calles Avda. Gral. Paz; prol. calle Pueyrredón; Prol. calle Conesa y calle sin nombre situada al S.E. del predio designado catalogado como Circunscripción I; Sección C; Quinta 31.-

Artículo 2°.- Ampliase el área urbana de Rauch, comprendiendo el predio identificado en el art. 1° de la presente, encuadrándolo en la zona denominada S.A.U. III, excepte el sector Sud Este, lindante al arroyo Pantanoso, identificado con las letras "A" y "B" en el plano adjunto que forma parte de la Ordenanza, quedando afectado como una reserva hasta tanto se levante la restricción de la misma, previo relleno a la cota + 0,30 indicada por la Dirección de Hidráulica, tomando como cota de referencia la esquina formada por las calles Av. Belgrano y Conesa.



OSCAR MARIO DUMON
Intendente Municipal

EL CORRA



Municipalidad de Rauch

(2)

2251



IVADAVIA 750
T. E. (0297) 2081 - 2128
7203 - RAUCH

Artículo 3°.- Fijase para el predio referido en el artículo anterior, los siguientes indicadores urbanísticos:
Densidad neta máxima: 400 Hab./Ha.
P.O.T.: 1,6
P.O.S.: 0,6
Ancho mínimo de parcelas: 15 mts.
Superficie mínima de parcelas: 375 m².

Artículo 4°.- Para conjuntos habitacionales, se dá cumplimiento al art. 52° del Decreto-Ley 8912.-

Artículo 5°.- Deberá darse cumplimiento a lo requerido por el art. 56 del Decreto-Ley 8912 en relación a la cesión de espacios verdes- libre público y reserva para equipamiento comunitario.-

Artículo 6°.- Los servicios de equipamiento urbano serán: agua corriente; desagües cloacales; gas natural; electricidad; alumbrado público y cordón cuneta con mejorado.-

Artículo 7°.- De forma.
Sin otro motivo, saludo al Señor Intendente muy atte.-

Fdo: Rodolfo A. Petreigna
Secretario

Fdo: Dr. Miguel A. Zudeire
Presidente

Está a el sello del H.C. Deliberante.-

-----DEPARTAMENTO EJECUTIVO-----

RAUCH, 18 de Febrero de 1991.-

-----Por recibida, cúmplase, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las Oficinas Municipales que corresponda y dése al libre de R. y Decretos-----

Fdo: Arq. Juan P. Barros
Sr. de Gobierno

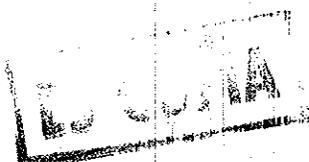
Fdo: Dr. Oscar Mario Durán
Intendente Municipal

Esta el sello del Dpto. Ejecutivo.-

EN COPIA.-



OSCAR MARIO DURAN
Intendente Municipal





A. R.

A. C.

SERVICIO DE RUTA

R.P. 10/50

QUINTANA

PAGO

PERA

CONVESA

GRINI

DIA VELEZ

VELLANEDA

PURVARELOS

SASU 2

Espacio Verde

SAU 3

